

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10401 Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 2 de noviembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 26 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca"

En Murcia a, 2 de Noviembre de 2016.

Comparecen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña por el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2016.

De otra parte el Sr. D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas entre otras, competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, en virtud del Decreto 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De acuerdo a la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 122, a los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio público hidráulico.

Que el Ayuntamiento de Blanca tiene atribuidas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, en virtud del Art 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Coincidiendo el interés público local y regional en la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entornos, ambas administraciones están interesadas en la formalización de un Convenio de colaboración, para la ejecución de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", T.M. de Blanca.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para la financiación de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", T.M. de Blanca.

Segunda. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 24.585 euros al Ayuntamiento de Blanca, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44236, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.

2. Del Ayuntamiento de Blanca.

a) Aportará el importe de los gastos derivados de la ejecución de las obras que no se cubran con el importe de la subvención concedida.

b) Aportará el "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura" cuyo presupuesto es de 24.999,56 euros (IVA incluido).

c) Las obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Blanca.

d) Obtendrá la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

e) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.

f) Suministrará a la Dirección General del Agua, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.

g) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.

k) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

l) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

m) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

n) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación, cuyo plazo de ejecución está previsto sea de 2 meses.

o) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas y, en su caso, de la asistencia a la dirección de obra y certificación final.

- Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras y, en su caso, de la finalización de los trabajos de asistencia técnica.
 - Justificantes del abono en la cuenta de los contratistas adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- p) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General del Agua.
- q) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- r) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- t) El Ayuntamiento de Blanca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- u) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones

públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada

Una vez finalizada la obra, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida.

Tercera. Titularidad, conservación y mantenimiento.

La titularidad, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas será responsabilidad del Ayuntamiento de Blanca.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

Quinta. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Blanca designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

Sexta. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo

mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las obras, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1.ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2.ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3.ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

4.ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5.ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Pedro Luís Molina Cano”.

Murcia, a 9 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.